POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON EL SECTOR RELIGIOSO Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DE PEREIRA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 19 de la Constitución Política, la Ley 133 de 1994, el Decreto 834 de 2016, el Acuerdo municipal N° 06 de 2023, el Acuerdo municipal N° 09 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el articulo 19 de la Constitución Política, el Estado colombiano debe propender por garantizarle a todas las personas dentro del territorio nacional, el derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y colectiva, en aras de crear una igualdad material y jurídica que permita desarrollar, dentro del marco del principio de legalidad, el postulado constitucional que establece que “todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Que la Ley estatutaria 133 de 1994 en su artículo 14 establece que las Iglesias y confesiones religiosas con personería tendrán, entre otros derechos, los siguientes: "a) De crear y fomentar asociaciones, fundaciones e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico".

Que el Concejo Municipal de Pereira en la vigencia 2023 adoptó el Acuerdo N°6 de 2023, “Por el cual se adopta la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032”, como hoja ruta a 10 años para el fortalecimiento del Sector Religioso y sus Organizaciones Sociales como actores estratégicos de paz, reconciliación y aporte social a la comunidad en general.

Que el Acuerdo municipal N°09 de 2024 sancionado junio 11 de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira, Risaralda, para el cuatrienio 2024 – 2027”, en el programa 6 atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, indica una meta de producto "**formular e implementar un programa de cooperación con el sector religioso y sus organizaciones sociales para ejecutar iniciativas de proyectos sociales, dirigido a la población vulnerable del municipio de Pereira".**

Que según el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, y la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira, establecen que la Secretaría de Desarrollo Social y Político es un actor estratégico para la ejecución de acciones y metas asociadas al trabajo en conjunto y cooperante entre la administración municipal con las Entidades Religiosas y sus Organizaciones Sociales a través de concertación de iniciativas y/o proyectos de carácter social.

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 25 numeral 2.12 del Decreto municipal 834 de 2016, establece que en la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se agrupan las atribuciones y competencias relacionadas con las actividades de promoción del desarrollo social y político de la población marginada y vulnerable, para lo cual deberá “Promover, controlar y regular las organizaciones y actividades comunitarias y sociales. (…) Diseñar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal,

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON EL SECTOR RELIGIOSO Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DE PEREIRA

que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes".

Que en ese sentido, a través del presente acto administrativo se crea y se implementa la estructura del Programa de Cooperación con el Sector Religioso como el conjunto de directrices que permiten a la administración municipal cooperar con las Entidades Religiosas y sus Organizaciones Sociales, en la ejecución de acciones sociales que beneficien a toda la comunidad, en articulación con el Acuerdo N°6 de 2023, "Por el cual se adopta la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira para el periodo 2023 – 2032" para que el Programa de Cooperación complemente, guíe y aporte en la materialización y ejecución de las acciones previstas en dicho instrumento; y dando cumplimiento al programa 6 del plan de desarrollo municipal denominado "*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar".*

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social y Político

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Crear e implementar un programa de cooperación con el sector religioso y sus organizaciones sociales para ejecutar iniciativas de proyectos sociales, dirigido a la población vulnerable del municipio de Pereira, establecer las líneas de financiamiento, condiciones y requisitos de las convocatorias.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación. El Programa de Cooperación con el Sector Religioso, estará dirigido a las Entidades Religiosas y sus Organizaciones Sociales que estén registradas ante el Ministerio del Interior y establecidas en el Municipio de Pereira, que presenten iniciativas directamente, o a través de las asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas para el cumplimiento de fines sociales.

ARTICULO TERCERO: Líneas de financiación. Los proyectos que apliquen y se postulen al apoyo del Programa de Cooperación con el Sector Religioso y sus Organizaciones Religiosas, deben estar enfocados en las líneas estratégicas que se indiquen en los términos de referencia de cada convocatoria, cuyo fin sea impactar las metas del plan de desarrollo y las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO CUARTO: Requisitos. Los requisitos que deben cumplir las Entidades Religiosas y sus Organizaciones Sociales para postular un proyecto son:

1. Ser una entidad religiosa reconocida por el Ministerio del Interior.
2. Tener representación legal vigente.
3. Si es una asociación, fundación o institución creada por la entidad religiosa para la realización de sus fines debe contar con carta de representación del representante legal de la misma, indicando que los programas están relacionados con dicha entidad, junto con la certificación vigente de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
4. Copia del RUT vigente.
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON EL SECTOR RELIGIOSO Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DE PEREIRA

Parágrafo: La Secretaría de Desarrollo Social y Político dispondrá la actualización en los términos de referencia de cada convocatoria, los requisitos de acuerdo a las normas del estado colombiano.

ARTICULO QUINTO: Asesoría técnica para la formulación de proyectos para el Programa de Cooperación con el Sector Religioso. En el marco del Plan de Desarrollo y la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Pereira, la Secretaría de Desarrollo Social y Político capacitará al sector religioso, entidades, organizaciones religiosas, y líderes en la formulación y gestión de proyectos de impacto social impulsados desde el sector religioso.

ARTICULO SEXTO: Convocatoria. La Secretaría de Desarrollo Social y Político establecerá las convocatorias y cronogramas en los términos de referencia y se darán al conocimiento público por los canales oficiales, los cuales serán informados a las entidades religiosas del municipio.

ARTICULO SEPTIMO: **Implementación.** La operación del Programa de Cooperación con el Sector Religioso y sus Organizaciones Sociales, se podrá hacer por medio de un operador técnico y logístico que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar las fases del programa de acuerdo a las normas y términos de referencia que regulan el programa, y garantice transparencia e imparcialidad en el mismo.
Parágrafo: En ningún caso la evaluación de los proyectos presentados por las entidades religiosas o por sus organizaciones sociales será realizada directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

ARTICULO OCTAVO: Seguimiento y monitoreo de los proyectos del Programa de Cooperación con el Sector Religioso. En el desarrollo del Programa de Cooperación con el Sector Religioso, La Secretaría de Desarrollo Social y Político organizará una estrategia de monitoreo y seguimiento de la debida ejecución del programa.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02460725165140-4211430-008923335

Elaboró: Redactor: Diana Marleny Ortiz Montoya / CONTRATISTA

Revisó: Andres Felipe Ramirez Llano / CONTRATISTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON EL SECTOR RELIGIOSO Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DE PEREIRA

Alcaldía de PEREIRA